GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL/ AREA JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	FECHA: 13 ENERO 2026
PARA: DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	No. 014-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015, la Subdirección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Armada Nacional Oficina Jurídica de la Dirección de Sanidad Armada Nacional presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La contratación de servicios personales en la Dirección de Sanidad Armada Nacional para la vigencia 2026 se debe realizar con plena observancia de los principios de la contratación y de la función administrativa, así como dar plena aplicación a las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, entre ellas: Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículos 23 y ss., y el artículo 32 - numeral 3.; Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4°, literal h) y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015; Directriz Presidencial No. 08 de 2022 sobre la austeridad del gasto público en las entidades de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional; Decreto 397 de 2022, artículo 3° Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Resolución 4130 de 2022, además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en la normatividad descrita.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Dirección de Sanidad Armada Nacional, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual la cultura del autocontrol, como elemento importante de sus labores, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos, razón por la cual, en cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán de manera local y en medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten, así como también, todo contrato que se adelante y tramite por medio de la plataforma SECOP II.

Los ordenadores del gasto, como responsables de la contratación, deben incluir en los estudios previos las obligaciones que se ajusten al desarrollo del objeto contractual y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para la Dirección de Sanidad Armada Nacional, siendo la supervisión de estos contratos realizada de acuerdo con lo señalado en la Directiva Permanente No. 12 de 2022 Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

Sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el "Plan Anual de Adquisiciones 2026"; adicionalmente,

conforme lo señala el artículo 3° del Decreto 397 de 2022, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a la Directriz Presidencial No. 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Comprendiéndose entonces que la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral en salud acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de su Establecimientos de Sanidad.

Siendo conforme al Decreto 1795 de 2000, por el cual "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", estableció que el Sistema de Salud de las Fuerzas militares y de Policía Nacional, tendría un Área de Medicina Laboral, la cual, bajo la normatividad que le rige, tiene como función, realizar la evaluación de aptitud psicofísica al personal que se requiera para salir en comisión al exterior y procesos de selección, ingreso, escalafonamiento, reclutamiento, incorporación, comprobación, ascenso, permanencia y retiro del personal activo afiliado al SSMP del Ministerio de Defensa Nacional y demás circunstancias del servicio que así lo ameriten; de igual manera el SSMP asesorará en la determinación del tiempo de incapacidad y del grado de invalidez del personal, de conformidad con las normas vigentes.

Definido lo anterior y al contar con distintas unidades de gestión, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, dentro de las cuales está la Subdirección de Medicina Laboral, teniendo en cuenta, bajo la normatividad establecida para los procesos médico laborales que concurren dentro de su misión en la avenencia y definición de la situación médico laboral del personal descrito en el precepto legal y, que para el logro de sus finalidades propias, dicha área no cuenta con personal de planta profesional en defensa para el desarrollo de sus funciones propias, dentro de las cuales se encuentran: atender y responder a los derechos de petición, apoyar los trámites de su competencia frente a las acciones de tutelas, asesorar jurídicamente temas propios de los procesos y procedimiento interno de la Subdirección de Medicina Laboral, emitir conceptos y/o recomendaciones, contestar requerimientos judiciales y múltiples solicitudes de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, actuaciones en las que se requieren documentos e información de procesos médico laborales; razón por la cual, la Subdirección de Medicina Laboral demanda una atención especial a estos asuntos, avizorándose su posible impacto en la interposición de acciones de tutelas en contra de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, por ello se hace necesaria la contracción de un(a) abogado(a) especialista para el Área de Medicina Laboral debido al alto porcentaje de solicitudes que exigen respuestas con orientación jurídica, y que por la carga total del área promedian aproximadamente 250 respuestas cada mes, por lo cual un profesional especializado en derecho, es una persona idónea quien, con su conocimiento normativo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, puede brindar una favorable y conveniente asesoría en la resolución de las peticiones y requerimientos judiciales que se contestan al interior de la Subdirección de Medicina Laboral.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional cuenta con personal militar y civil profesional-médico, militar técnico asistencial, un civil de planta técnico auxiliar y un civil Profesional Defensa, respectivamente, para la Subdirección de Medicina Laboral, quienes efectúan además de las labores de los procesos médico laborales, actividades castrenses y del servicio; sin embargo, carece de personal idóneo para realizar las actividades del área médico laboral de interpretación jurídica propias del área, previéndose entonces, la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado(a) especialista, como apoyo jurídico para la Subdirección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, con el fin de garantizar y materializar un apoyo jurídico, para la gestión y derecho a una defensa técnica, dentro de los procesos médico laborales donde median derechos de petición, acciones de tutelas y requerimientos judiciales, en los que se vincule a la Dirección de Sanidad Armada Nacional; en igual sentido, para la atención de la defensa y el debido proceso de las actuaciones administrativas que sobrevengan a una decisión judicial adoptada, realizando un adecuado seguimiento para mitigar decisiones contrarias por incumplimiento, disminuyendo de esta forma las actuaciones que puedan generar ausencia de aplicación de las normas en concreto que regula temas médico laborales propios de la Subdirección.

En vista de la carencia de personal que ejecute labores jurídicas de interpretación esenciales en la Subdirección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Armada Nacional que y de acuerdo a los argumentos expuestos, se requiere la contratación un abogado(a) especialista como apoyo jurídico en dicha Subdirección por 8 meses; que aporte sus conocimientos profesionales y especializados, así como su experiencia para que a través de su orientación jurídica, ofrezca una favorable y conveniente asesoría en la resolución de las peticiones y requerimientos judiciales que se contestan al interior de la Subdirección de Medicina Laboral dirigido al cumplimiento de las necesidades misionales y administrativas, e incluso estructuraciones de procesos contractuales, en concordancia con lo señalado en el Numeral 6.1 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023.

En dicho sentido, los estudios especializados de la profesional del derecho, que son afines para el cumplimiento de las actuaciones que desarrolla la Subdirección frente a las funciones de su competencia, y en apoyo a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, se consolida en una fuente que genera precisión conceptual con una visión amplia desde la óptica jurídica, que contribuye en mejor forma a la defensa material de la Subdirección de Medicina Laboral, trascendiendo bajo lineamientos de asertividad en los diferentes escenarios jurídicos.

Efectuado el estudio previo de la necesidad, de los requisitos, facultades y necesidades de la Subdirección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, con el propósito de materializar el derecho de contradicción y defensa, garantizar el debido proceso y la legalidad de las actuaciones administrativas desde dicha área que permitan salvaguardar idóneamente los intereses de la Institución y la estabilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es oportuno señalar que la abogada DIANA MARIBEL PEÑARANDA CONTRERAS, cuenta con especialización en Derecho Administrativo y más de 18 meses de experiencia relacionada en asuntos específicos y afines con el área, como la asesoría, contestación y argumentación jurídica necesaria dentro de los procesos médico laborales.

Para satisfacer las necesidades descritas anteriormente para la vigencia 2026, se hace necesario contratar un profesional administrativo que cumpla con el perfil requerido y así mismo logre satisfacer a cabalidad las necesidades propias de la Subdirección de Medicina Laboral y de Contratos.

Que en cumplimiento de la Circular conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública y de acuerdo con los fines y objetivos de la Dirección de

Sanidad de la Armada Nacional, es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para apoyar la gestión de la Entidad.

2. ANALISIS DEL SECTOR

La Dirección de Sanidad Armada Nacional-Subdirección de Medicina Laboral requiere de los servicios a contratar durante un periodo de ocho (08) meses, ponderando su conocimiento y experiencia bajo lo establecido en la tabla de honorarios contenida en la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 "*Por la cual se establecen las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del personal asistencial y administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación*".

Que teniendo en cuenta que la Subdirección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades referidas y correspondientes al área, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado(a), para que desempeñe exclusivamente las funciones requeridas, tales como la revisión jurídica de documentos, poderes, certificaciones, actas de Junta Médico Laboral, asesorar y proyectar respuestas a los derechos de petición y requerimientos de los despachos judiciales de los diferentes procesos médico laborales, para el desarrollo de las actividades encomendadas que el perfil de abogado(a) le demanden sujeción y pronunciamiento.

Razón por la cual, es pertinente e imperiosa la contratación de una persona natural que aporte de manera directa y continua sus conocimientos y experiencia al área en la cual se manejan temas del régimen especial de las Fuerzas Militares relacionados a temas médico laborales.

- **Ventajas**

Dicha contratación trae como ventaja la asesoría adecuada y oportuna en las materias de competencia de la Subdirección de Medicina Laboral de esta Dirección de Sanidad Armada Nacional y los aspectos regulados en el Decreto 2591 de 1991, Ley 1437 de 2012, Ley 1751 de 2015, Decreto 094 de 1989, Decreto 1795 y 1796 de 2000, y demás normas concordantes y relacionadas al Subsistema de Salud de las Fuerzas Miliares y de Medicina Laboral para miembros de la Fuerza Pública; así mismo se precisa la experiencia obtenida por el profesional en derecho, en materia constitucional que se aporte de manera positiva a la argumentación jurídica que demande la Dirección de Sanidad Armada Nacional como sustento a su defensa.

- **Presupuesto**

Respecto al presupuesto requerido para la contratación, se han venido proyectando los recursos con anterioridad en el plan de compras desde la vigencia 2026 bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, en la cual se requiere a una persona natural por valor mensual promedio de CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.070.00,00), esto en concordancia con los valores establecidos en la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	VALOR MENSUALIDAD	VALOR TOTAL
Prestación de servicios como Abogado(a) para la Subdirección de Medicina Dirección Laboral de la	$4.070.000,00	$ 32.560.000,00

Dirección se Sanidad Armada Nacional en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera.		

Nota: El eventual CONTRATISTA autorizará a La Dirección de Sanidad Armada Nacional, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- **Riesgos**

Como consecuencia de que actualmente dentro del personal nombrado en planta no se cuenta con este perfil, se requiere la contratación de un abogado, con 12 meses de experiencia en el ámbito de jurídico y en temas médico laborales que gestionar de manera continua las obligaciones correspondientes a su objeto contractual, con el objeto de no generar un retraso en la ejecución y cumplimiento de las actividades del área, y como consecuencia, la insatisfacción oportuna de la necesidad, conllevando al incumplimiento en las obligaciones pactadas y falta de continuidad en el proceso teniendo en cuenta las actividades que demanda el área.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA: (X)

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los principales contratos estatales, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"***Artículo 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado*

o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

> *(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 al referirse a esta causal de contratación directa dispuso lo siguiente:

> "***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en la Sentencia del 2 de diciembre de 2013 unificó la jurisprudencia en torno al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y, en esa decisión, precisó lo siguiente:

"c) Los contratos que tienen por objeto propiamente la "prestación de servicios", los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

92.- Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales.

93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "*...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*" engloba necesariamente una

misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3o de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas." (...)

Serán entonces contratos de "*prestación de servicios profesionales*" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

(...)

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "*apoyo a la gestión*" todos aquellos otros contratos de "*prestación de servicios*" *que* compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Que, con sustento en lo anterior, los perfiles de los contratistas se determinarán por la dependencia interesada en la contratación de acuerdo con la necesidad de la entidad, el objeto a contratar y los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cumplir con el fin de la contratación.

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
4.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO PARA EL ÀREA DE MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
4.2. Tipo de Contrato	Prestación de servicios Profesionales
4.3. Plazo de Ejecución	Empezará a regir una vez se inicie electrónicamente en SECOP II, previa expedición registro presupuestal y aprobación de la garantía por la entidad, hasta el 31 de agosto de 2026.
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
4.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Área de Medicina Laboral carrera 27 No 43 – 39 Barrio la Soledad; Sin embargo, si se requiere el desplazamiento del contratista a otra dependencia de la Dirección de Sanidad Armada Nacional o sus Establecimientos de Sanidad Militar dentro o fuera de la ciudad se hará con el respectivo reconocimiento de los gastos de viaje por parte de la Dirección.
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.560.000 M/CTE)
Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2926 del 7 de enero de 2026 posición gasto A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables. Recurso 16 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.560.000 M/CTE).
4.8. Forma de pago	La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional pagará al contratista el valor del contrato previa presentación de informe de actividades, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($32.560.000 M/CTE) en ocho (8) mensualidades cada una por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.070.000 M/CTE).

	Cada pago se realizará a más tardar treinta (30) días calendario siguientes a la prestación del servicio, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programado anual mensualizado de caja "PAC". NOTA: Previo a cada pago, el contratista deberá presentar informe de actividades correspondiente a cada periodo, en las fechas establecidas por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional, para que los pagos puedan resultar dentro del cronograma establecido. La no presentación del informe de actividades del periodo dará lugar al incumplimiento del contrato y al no pago oportuno de los honorarios que se causen. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
4.9.COMERCIO EXTERIOR:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (X)**
4.10.Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Proyectar respuestas conforme a los parámetros de la Ley 1755 de 2015, respecto a los derechos de petición que se reciban en la Subdirección de medicina laboral

y que sean asignados por el Subdirector y/o quien este determine dentro del horario de la prestación de los servicios de la Subdirección.

2. Proyectar la respuesta a requerimientos realizados por los diversos entes de control, despachos judiciales del país y el Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional de manera mensual, que sean asignados por el Subdirector del Área y/o quien este determine, dentro del horario de la prestación de los servicios de la Subdirección.
3. Realizar control de legalidad a la totalidad de juntas médico-Laborales que se realicen, antes de su notificación, durante la vigencia del contrato.
4. Proyectar respuesta a quejas que hayan sido elevadas por parte de los usuarios respecto del proceso médico laboral de manera mensual, y que sean asignados por el Subdirector del Área y/o quien este determine, dentro del horario de la prestación de los servicios de la Subdirección.
5. Cumplir con los requerimientos de manera oportuna que se realicen por la Dirección de Sanidad Armada Nacional- área jurídica, en razón a actuaciones constitucionales, previa asignación y conocimiento del Subdirector de Medicina Laboral.
6. Asesorar jurídicamente los asuntos relacionados con la materia medico laboral.
7. Brindar asesoría a los uniformados y civiles del área de medicina laboral, respecto al direccionamiento y análisis en respuesta de peticiones, quejas, informes y/o cualquier requerimiento, especialmente sobre el análisis de reconocimiento de personería jurídica, así como el instituto de la agencia oficiosa, conforme a la normatividad vigente.
8. Proyectar conceptos jurídicos sobre aspectos médico laborales de acuerdo en lo previsto en los Decretos 1796 de 2000 y 094 de 1989 durante la vigencia del contrato.
9. Realizar evaluaciones, reevaluaciones y/o respuestas derivadas de estas jurídicamente, en relación a los diferentes procesos contractuales asignados, durante la vigencia del contrato.
10. Todas las actividades atribuibles al conocimiento en derecho que sean asignadas por el Subdirector de Medicina Laboral – Dirección de Sanidad Armada Nacional.
11. Entregar informe físico mensual de actividades y/o al momento que se requiera por el supervisor, en el que registre evidencia de la ejecución de cada una de ellas (matrices, planillas, base Excel, scanner, pdf, etc) y entregar informe final, junto con las bases de datos, documentos y/o soportes de su gestión, actividades en desarrollo y actividades pendientes, en medio magnético.
12. Al término del contrato deberá el contratista presentar un informe pormenorizado de los casos especiales analizados, resueltos y tratados durante el tiempo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista prestará sus servicios para ejecutar el objeto del contrato en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral ni subordinación entre el Contratante y el Contratista, en consecuencia, el Contratista asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

	2. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del Contratista. **3.** Constituir en debida forma y remitir al Contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **5.** Evitar dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. **8.** En caso de que el contratista pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), se debe aportar la certificación en las condiciones establecidas por esa entidad. **9.** El (la) contratista que se encuentre exonerado de cotizar pensión, deberá informar que se encuentra excluido por tener determinada edad o por tener resolución de pensionado, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993. **10.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **11.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección de Sanidad Armada Nacional, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, suministrando la información requerida en las condiciones y plazos señalados. **12.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o competente contractual, la ocurrencia de cualquier anomalía durante la ejecución del contrato.

	13. Entregar mensualmente con el cumplido, las planillas y soportes de pago de la seguridad social en los términos de ley (salud, pensión y ARL). **14.** El Contratista, para la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019. **15.** En general se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto General de contratación y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios. **16.** Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual **17.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **18.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **19.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **20.** Publicar y/o actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. **21.** Cargar y actualizar en su usuario del SECOP II, sus cuentas de cobro e informes de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
4.11.Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) meses más. **CALIDAD DE SERVICIO**: equivalente al 10 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) meses más.

	La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. **En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.** La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
4.12. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será la Dirección de Sanidad Armada Nacional ubicada en la Carrera 13 No. 26-50 Edificio Bachué 5to piso en Bogotá D.C o en la dirección que se reubique o traslade en la ciudad de Bogotá y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Conveniencia y oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la solicitud de oferta, propuesta de la firma con la cual se celebrará el contrato, aceptación de la oferta, aprobación de la Garantía Única.
4.16. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Armada Nacional designará como Supervisor Titular a la señora PD MAYRA MARCELA VALLEJO VALLEJO
4.17.Código UNSPSC	No. 80121611 (Servicios Personal) El Código UNSPSC debe ser consultado acuerdo al objeto del proceso en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion y registrado hasta el Tercer nivel. Ejemplo: 80121611 Derecho de reclamación por tratamiento médico.
4.18. Evaluadores	Evaluador Técnico –Subdirectora de Talento Humano de Dirección de Sanidad Armada Nacional o quien se designe.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional Comando General de las FFMM Dirección General de Sanidad Militar, que determinó los honorarios para los contratos de prestación de servicios.

Para el caso de los profesionales administrativos, se estimó el valor mensual de CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.070.000,00 M/CTE). Así las cosas, teniendo en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para esta contratación es de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($32.560.000 M/CTE).

Apropiación presupuestal: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal.

Tipo Gasto	Asig Intrna	Cta Prog	Subc/ Subp	Objg Proy	Ord Spry	Sub	Rec	C/S	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	008	002	-	16	SSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No 1)

7. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Se seleccionará el oferente que entre otros acredite los siguientes requisitos:

1. Carta de ofrecimientos de servicios originada por el contratista
2. Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) – Persona Natural. Actualizada e impresa desde el SIGEP (www.sigep.gov.co)
3. Formato único de declaración de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Fotocopia de Libreta Militar (Si Aplica)
6. Fotocopia de diploma de bachiller o acta de grado
7. Fotocopia de diploma o acta estudios Técnicos o Tecnológicos

8. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios Universitarios

9. Fotocopia de diploma o acta de grado de Especializaciones

10. Fotocopia de los requisitos adicionales de formación enunciados en la Circular No. 20170423530037993 del 28 de agosto de 2017 para el personal Asistencial

11. Fotocopia de certificaciones de experiencia laboral relacionadas en la Hoja de Vida

12. Fotocopia de Tarjeta Profesional (Si Aplica)

13. Los profesionales de la salud deberán aportar fotocopia de la resolución o acto administrativo expedido por la Secretaria de Salud donde se autorice el ejercicio de la profesión del área de la salud correspondiente

14. Fotocopia del carné de radioprotección para personal de Odontólogos, Radiólogos, Técnicos de Rayos X e Imágenes Diagnósticas, Auxiliares de Odontología. (Si Aplica)

15. Fotocopia del carné de vacunación hepatitis B o en su defecto certificados de antígenos (Si Aplica)

16. Fotocopia certificado de entrenamiento en soporte vital básico (Aplica para el personal de Enfermeras Profesionales, Auxiliares de Enfermería del servicio de urgencias y traslado asistencial básico) BLS

17. Fotocopia certificado de entrenamiento en soporte vital avanzado de mínimo (48) horas (Aplica para el personal Médico General del servicio de urgencias y ambulancias) ACLS

18. Fotocopia certificado de entrenamiento en soporte vital avanzado de mínimo (48) horas (Aplica para Enfermera Profesional y Tecnólogo del servicio de traslado asistencial medicalizado)

19. Fotocopia certificado AIEPI Clínico-Comunitario (Para el siguiente personal que realizará atención en salud infantil: Médicos –Enfermera Profesional-Auxiliar Enfermería-Odontólogos-Auxiliar Odontología- Fisioterapia-Ginecología-Pediatría-Nutrición-Trabajo Social-Psicología)

20. Fotocopia certificado de entrenamiento en salud mental (Aplica para Psicólogo y Trabajador Social)

21. Fotocopia certificado capacitación primeros auxilios de mínimo (40) horas (Aplica para Conductores de Ambulancia)

22. Fotocopia certificado entrenamiento específico en Unidad de Cuidado Intensivo (Aplica para Médicos Generales, Enfermeras Profesionales, Auxiliares de Enfermería, Terapeutas Respiratorias Anestesiólogos, Cirujanos Generales que hagan turnos en la Unidad de Cuidado Intensivo)

23. Fotocopia certificado entrenamiento de formación para el manejo de transfusión sanguíneas (Aplica para Bacteriólogo del Banco de Sangre)

24. Fotocopia certificado capacitación toma de citología de cuello uterino (Aplica para Enfermero Profesional, Ginecólogo que realicen actividades detección temprana y protección específica).

25. Requisitos de Formación académica: Conforme a la Resolución Nº 1684 del 30 diciembre de 2021, emitida por la DIGSA para la celebración de contratos de prestación de servicios para profesional universitario administrativo, se requiere título de carrera profesional administrativa.

26. Formulario compromiso anticorrupción

27. Formulario compromiso de confidencialidad y políticas de seguridad de la información.

28. FORMULARIO DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF NACIÓN y Fotocopia de Certificación Bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días.

29. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

30. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

31. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el reporte expedido por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural no tiene ninguna sanción disciplinaria.

32. ANTECEDENTES PENALES LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el reporte expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural no tiene ninguna sanción disciplinaria.

33. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

34. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés Ley 2013 de 2019.
Nota: LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL NUMERAL 10 Y DEL 13 AL 24 SÓLO APLICAN PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.

ANEXOS.

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 4526 de fecha 09 de enero de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DEL PROCESO
CF JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

ORIGINAL FIRMADO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO
PD MAYRA MARCELA VALLEJO VALLEJO

ORIGINAL FIRMADO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
PD JULIETH NATALIA RUIZ MAHECHA

ORIGINAL FIRMADO
ESTRUCTURADOR JURÍDICO
PS YURLEY AMAYA ACOSTA

ANEXO No. 01
"MATRIZ DE RIESGOS"
Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA1 MATRIZ DE RIESGO

Se debe seleccionar los riesgos que apliquen exclusivamente a la necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoría	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	Valoración					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o	Cada vez que se radique un estudio previo	X

																			devolución mismo mediante oficio		
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	3	3	3(Riesgo Alto)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad debidamente concertado con la	2	2	3 (Riesgo Bajo)	NO	Dependencia Usuaria	enero	diciembre	Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan.	Previo a la apertura del proceso	X

												Dependencia Usuaria									
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	X

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación . Informar al área de Talento Humano de la Correspondiente Unidad	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Ordenador del Gasto	enero	diciembre	Acta de la capacitación-informe al área de Talento Humano	semestral	X
5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	X

6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5 (Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	X
7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

						artificialmente bajo.						proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.									
8	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

												económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Armada Nacional no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido										

9	General	Externo	Selección	Operacional	Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta	3	6	5	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad	2 (Riesgo Bajo)	4	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

					con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad.							Armada Nacional no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido											
10	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes . -Hacer	2	3	5 (Riesgo Medio)	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudica	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	X

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

												efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.								ción segundo menor valor		
11	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	3	6(Riesgo Alto)	c	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. - Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	SI	Área de Contratos -Supervisor del Contrato	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	X

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

12	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	2	3	4(Riesgo Medio)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	2	3	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Presupuesto- Área de Contratos	Firma del Contrato	Expedición del documento	Verificación CDP Vs RP plataforma SAP	Una vez suscrito el contrato	X
13	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Área de Contratos	Se realiza la evaluación de las	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X
14	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los	2	5	7(Riesgo Alto)	d	Entidad	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servi	1	4	5 (Riesgo Medio)	SI	Gerente del Proceso/ Comité	Revisión del Estudio Previo	Adjudicación del Contrato	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

						precios del mercado						cios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado									
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	1	3	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato	1	2	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Usuaria y Gerente del Proyecto	Estructuración del Estudio Previo	Antes del Cierre	Estudio previo	Cada vez que se verifica el Estudio Previo	X
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Contratista-	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ejecutivo del Contrato	Publicación del Proceso	Liquidación	Listas de Cheque o	Dentro de los tres días siguientes a la	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

						parámetros establecidos en la legislación vigente						establecidos en la legislación vigente									expedición	
17	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Legalización del Contrato	Fecha de término de Garantía de Calidad	Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Primera orden de Pedido	Última entrega	Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en	mensual	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

						normas en materia ambiental														materia ambiental.		
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____																						
21																						